AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Prescripción Extintiva
Demandante: CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA hoy CLARA ESTHER MEJIA ECHEVERRY
Demandada: BANCO DAVIVIENDA y ANA ISABEL LEDEZMA
Rad: 2021-00404-00

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** No se aportó la Escritura Pública No. 4644 corrida el 9 de septiembre de 1997 en la Notaría 9ª del Círculo de Cali, a través de la cual, la demandante constituyó hipoteca a favor del Banco Davivienda. **ii)** Debe aportarse el escrito a través de la cual Banco Davivienda cedió el crédito a la señora Ana Isabel Ledezma, y el proveído del Juzgado 2 Civil del Circuito, a través del cual, se aceptó dicha cesión, advirtiéndose que no hace parte de los desgloses los autos proferidos por el Juez de conocimiento. **iii)** Debe acreditarse el cambio del nombre de la demandante, aportándose las documentales pertinentes. **iv)** Dada la cuantía estimada en el libelo introductor, tanto la demanda como el poder, deben estar dirigidos al Juez Civil Municipal de Cali. **v)** No se aportó prueba que acredite el envió simultáneo de la presentación de la demanda al demandado Banco Davivienda conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

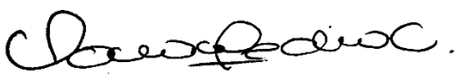

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 087** DE HOY **01 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407ad419ea41c2afd446e17a861575cb51682e24eb98dbe6f7d62b4b6bffdc3d**

Documento generado en 30/06/2021 01:18:48 p. m.